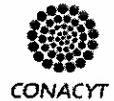




CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. "CIATEC" A: CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS).
2. "EL PROVEEDOR" A: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.
3. "LA LEY" A: LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. "EL REGLAMENTO" AL: REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. "POBALINES" A: LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE "LA LEY"; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE "EL REGLAMENTO".

#### ANTECEDENTES

1. QUE CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019 SE PUBLICÓ LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E15-2019.
2. QUE EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2019 SE CELEBRÓ EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.
3. QUE EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 SE LLEVÓ A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
4. QUE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019 SE CELEBRÓ EL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

- 1.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOTO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.
- 1.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2º Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 1.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS), SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20\*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.
- 1.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.
- 1.5. QUE LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,887 DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUNQUERA PONS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.
- 1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CIA940610M58.



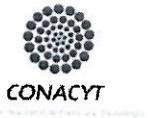
CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



- I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL FALLO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019 DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E15-2018.
- I.9. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. G0000/19/098, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE "LA LEY".
- I.10. QUE SE HA DESIGNADO A LA LIC. PATRICIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, COMO LA SERVIDORA PÚBLICA QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").
- I.11. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 33901 CORRESPONDIENTE A SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CON CARGO A PROYECTOS INTERNOS DE "CIATEC".
- II. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**
- II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 63,374 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 145 FOJA 289 LIBRO 35 VOLUMEN 11 SECCIÓN 4, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010.
- II.2. QUE EL C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,374 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 145, FOJA 289, LIBRO 35, VOLUMEN 11, SECCIÓN 4, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010; Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "CIATEC" Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 110, DE LA CALLE RIVERA CRESPO, COLONIA SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 62460, DE LA CIUDAD DE CUERNAVA, ESTADO DE MORELOS.
- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GAM091214KZ7.
- II.6. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y, ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.
- II.9. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO



**CONTRATO CIATEC 022-S/2019**  
**"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE**  
**PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"**  
**PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.**



TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" HA PRESENTADO A "CIATEC", LA CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "CIATEC" LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE "LA LEY").

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
\$6'000,000.00 MÁS 16% DE I.V.A.	\$15'000,000.00 MÁS 16% DE I.V.A.
(SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	(QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

(ARTÍCULO 47 DE "LA LEY").

Y DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ACOMPAÑA A ESTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO DOS", FORMANDO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

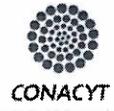
**TERCERA. - FORMA DE PAGO:** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR "CIATEC" PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENVIAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN FORMATO PDF Y XML A LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: [compras@ciatec.mx](mailto:compras@ciatec.mx) Y [subcontratación@ciatec.mx](mailto:subcontratación@ciatec.mx) (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE "LA LEY").

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE "CIATEC", ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON "EL PROVEEDOR". LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE "CIATEC" O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO EL OFICIO DE ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "CIATEC" EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE PARA ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE "EL PROVEEDOR" O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE "CIATEC" O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS TRABAJOS O LOS SERVICIOS, YA QUE "CIATEC" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN FÍSICA DEL CONTENIDO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA REALIZARÁ EL ÁREA CONTRATANTE DE "CIATEC", ASÍ MISMO, LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS REALIZARÁ LA VALIDACIÓN DEL CFDI DE CONFORMIDAD CON EL VALIDARÁ EL CFDI SERÁ VALIDADO EN MATERIA DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI). EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) ENTREGADO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, "CIATEC", INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY". (ARTÍCULO 90 DE "EL REGLAMENTO").

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" EXPIDA A FAVOR DE "CIATEC", DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, "CIATEC" PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE "EL REGLAMENTO").

**CUARTA. - DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS:** LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y EN EL ARTÍCULO 97 DE "EL REGLAMENTO", "CIATEC" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR "EL PROVEEDOR", DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE "CIATEC". EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE "CIATEC" APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE "EL REGLAMENTO". LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO E INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE "CIATEC" TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

**QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DEL **01 DE MARZO DE 2019 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR AMBAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL "CIATEC", QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "CIATEC" ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y "CIATEC" HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE POR ESCRITO A "CIATEC" LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, "CIATEC" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O

IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE "CIATEC" CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "CIATEC".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREDEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC" O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE "LA LEY").

**SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY" Y EN TAL SUPUESTO, "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE "EL REGLAMENTO".

**SÉPTIMA. - FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTOS DEBERÁN REINTEGRAR A "CIATEC" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "CIATEC". (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE "LA LEY").

**OCTAVA. - GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "CIATEC" LAS SIGUIENTES GARANTÍAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

I. **DE CUMPLIMIENTO:** "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

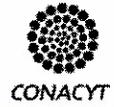
- A) **CARTA DE CRÉDITO (STANDBY)** EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ÉSTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O
- B) **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES; O
- C) **PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE "CIATEC"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A "CIATEC" EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "CIATEC" Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE "EL REGLAMENTO", LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES:

(ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE "LA LEY").

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEC 022-S/2019, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019, SUSCRITO ENTRE GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C. Y CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGÍAS COMPETITIVAS); CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL.
- B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO COMPARTIR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A "CIATEC". (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

"CIATEC" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR "CIATEC" POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO I) Y 81, FRACCIÓN II DE "EL REGLAMENTO").

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE "LA LEY" Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE "EL REGLAMENTO", EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE "EL REGLAMENTO").

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "CIATEC", EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE "EL REGLAMENTO").

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA "CIATEC" DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"

PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



CONACYT

- II. **DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTAL:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTRATAR, CUBRIR Y PROPORCIONAR A TODOS LOS TRABAJADORES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA POR MUERTE NATURAL POR \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) Y ACCIDENTAL POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).
- III. **DE FIDELIDAD:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A "CIATEC", FIANZA DE FIDELIDAD QUE COMPRENDA LOS RIESGOS DE ROBO, FRAUDE, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO O ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO PARA TODO EL PERSONAL OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EXPEDIDA POR AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA Y POR UN MONTO, DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO. SE PUEDE PRESENTAR UNA PÓLIZA DE FIDELIDAD GLOBAL.
- IV. **DE CONTINGENCIA LABORAL:** TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DEL "EL PROVEEDOR" LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE "CIATEC", O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE "CIATEC" TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO A "CIATEC", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHOS TRABAJADORES Y LOS CENTROS Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.

**NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS:** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRABADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, "CIATEC" MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" OTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC". (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE "LA LEY").

**DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "CIATEC" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR", O QUE ESTOS OBTENGAN EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETEN A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A "CIATEC" PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "CIATEC".

POR OTRA PARTE, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DEVOLVER A "CIATEC" A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AUN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE "CIATEC", TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

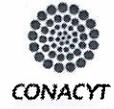
**DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** "CIATEC" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON "EL PROVEEDOR", Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS:** "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN AÑO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE "LA LEY").

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR "CIATEC" Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR "CIATEC" Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR "CIATEC", DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE "LA LEY").



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



**DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE "CIATEC" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, "CIATEC" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR "CIATEC" YA SEA QUE "EL PROVEEDOR" HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE "CIATEC" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

- 1) SI "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTAN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
- 2) SI "EL PROVEEDOR" INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "CIATEC";
- 3) SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "CIATEC";
- 4) SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;
- 5) SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 6) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A "EL PROVEEDOR" DE SU PRESENTACIÓN.
- 7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PÉNAS CONVENCIONALES.
- 8) SI "EL PROVEEDOR" ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.
- 9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.
- 10) SI "EL PROVEEDOR" SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE "CIATEC" HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.
- 11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.
- 12) SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- 13) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- 14) SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "CIATEC" O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 15) SI "EL PROVEEDOR" SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, Y
- 16) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "CIATEC" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "CIATEC" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LES PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE "LA LEY".

EN CASO DE QUE "CIATEC" HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE "LA LEY" Y 97 DE "EL REGLAMENTO").

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, "CIATEC" PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE "LA LEY" Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE "EL REGLAMENTO").

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" DECIDAN DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A "CIATEC", DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES:** SI "EL PROVEEDOR" NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON "CIATEC", COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A "CIATEC" EL CINCO POR CIENTO DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS CUANDO "CIATEC" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE "EL REGLAMENTO").

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", YA QUE, EN TAL EVENTO, "CIATEC" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR". (ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

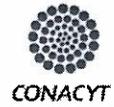
**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR":** EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON "CIATEC" NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE "CIATEC", Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

TODA VEZ DE QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO REQUERIRÁN, EN ALGUNOS CASOS, QUE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR" LABOREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, AGENCIAS O SUCURSALES DE "CIATEC", O BIEN EN LAS INSTALACIONES DE TERCEROS CON LAS QUE "CIATEC" TENGA OBLIGACIONES DERIVADAS DE CONTRATOS O CONVENIOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO A "CIATEC", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE GARANTICE CUALQUIER CONTINGENCIA, DEUDA O CONFLICTO O RECLAMACIÓN O DEMANDA LABORAL QUE PUEDA SURGIR ENTRE DICHS TRABAJADORES Y "CIATEC" Y/O LOS TERCEROS ANTES REFERIDOS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ESTÁS ÚLTIMAS QUE "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



"CIATEC" QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

**DÉCIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN:** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA "CIATEC" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

**DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "CIATEC", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y "EL PROVEEDOR" REINTEGRARÁ A "CIATEC", EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "CIATEC" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE "CIATEC" HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, "CIATEC" HUBIERE NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE "LA LEY").

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL "CIATEC" LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL "CIATEC" ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE EL "CIATEC" NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

**VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES:** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO" Y LAS "POBALINES", ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD:** EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE "CIATEC", SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

- A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y
- B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 91 DE "EL REGLAMENTO").

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS CONJUNTAMENTE POR "EL PROVEEDOR" Y "CIATEC" Y EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO AL RESPECTO, SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA "CIATEC", OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE "CIATEC".

**VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL:** LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A "CIATEC", QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A "EL PROVEEDOR" Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A "CIATEC", INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE "LA LEY").

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS:** "EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL "CIATEC" TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

**VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES:** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

- 1) DE "CIATEC", EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (477) 710-00-11.
- 2) DE "EL PROVEEDOR", EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 110, DE LA CALLE RIVERA CRESPO, COLONIA SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 62460, DE LA CIUDAD DE CUERNAVA, ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO TELEFÓNICO 01 (777) 322-76-85 Y 01 (477) 563-12-21.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA [licitaciones@gamasc.com.mx](mailto:licitaciones@gamasc.com.mx) , [gama.scivil@gmail.com](mailto:gama.scivil@gmail.com)

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LAS CUENTAS SEÑALADAS POR "EL PROVEEDOR" SERÁN ACREDITADAS CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AUN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CAMBIE SU DOMICILIO O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HAGAN EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS.

**VIGÉSIMA SEXTA. - SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO:** EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE "EL REGLAMENTO", LA LIC. PATRICIA SÁNCHEZ, QUE TIENE EL CARGO DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS EN "CIATEC", SERÁ LA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADA LA REFERIDA SERVIDORA PÚBLICA SON LOS SIGUIENTES:

- 1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, C.P. 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
- 2) CORREO ELECTRÓNICO: [psanchez@ciatec.mx](mailto:psanchez@ciatec.mx)
- 3) NÚMERO TELEFÓNICO: 01 (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE "CIATEC" SUSTITUYA A LA REFERIDA SERVIDORA PÚBLICA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CIATEC", CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



PLAZO QUE SE OTORQUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULO 57 DE "LA LEY" Y ARTÍCULO 107 DE "EL REGLAMENTO").

**VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA:** EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" O "CIATEC" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE "LA LEY".

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE "LA LEY").

**VIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE "LA LEY").

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "CIATEC"

  
M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE.  
APODERADA.

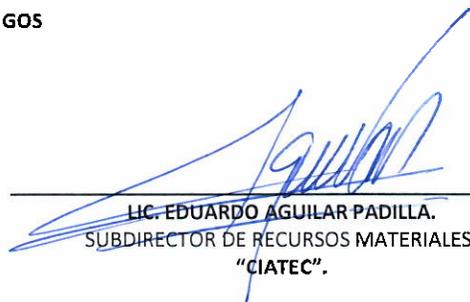


POR "EL PROVEEDOR"

  
C. LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS.  
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

  
LIC. PATRICIA SÁNCHEZ.  
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABLE DE  
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL  
PRESENTE CONTRATO.  
"CIATEC".

  
LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.  
"CIATEC".



CONTRATO CIATEC 022-S/2019  
"SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE  
PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL"  
PROVEEDOR: GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.C.



**"ANEXO UNO"**  
**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA**  
**EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO LA-03890G999-E15-2019**

*Handwritten initials and marks in blue ink, including what appears to be "P.V.", a circle, and a signature.*



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

**ANEXO I**

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO”**

León, Guanajuato, a 27 de febrero de 2019

**CIATEC, A.C.  
P R E S E N T E**

**REF. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-03890G999-E15-2019.**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. quedará obligado a cumplir con los siguientes lineamientos durante el desempeño del servicio de reclutamiento, selección, contratación capacitación y administración de personal especializado eventual del CIATEC, A.C.

Mínimo	Máximo	Sueldo mensual promedio	Personas	Monto mensual
\$4,000.00	\$5,000.00	\$4,500.00	3	\$13,500.00
\$5,001.00	\$6,000.00	\$5,500.50	7	\$38,503.50
\$6,001.00	\$7,000.00	\$6,500.50	2	\$13,001.00
\$7,001.00	\$8,000.00	\$7,500.50	8	\$60,004.00
\$8,001.00	\$9,000.00	\$8,500.50	7	\$59,503.50
\$9,001.00	\$10,000.00	\$9,500.50	4	\$38,002.00
\$10,001.00	\$11,000.00	\$10,500.50	10	\$105,005.00
\$11,001.00	\$12,000.00	\$11,500.50	3	\$34,501.50
\$12,001.00	\$13,000.00	\$12,500.50	10	\$125,005.00
\$13,001.00	\$14,000.00	\$13,500.50	1	\$13,500.50
\$14,001.00	\$15,000.00	\$14,500.50	2	\$29,001.00
\$15,001.00	\$16,000.00	\$15,500.50	0	
\$16,001.00	\$17,000.00	\$16,500.50	0	
\$17,001.00	\$18,000.00	\$17,500.50	0	
\$18,001.00	\$19,000.00	\$18,500.50	1	\$18,500.50
\$19,001.00	\$20,000.00	\$19,500.50	0	
\$20,001.00	\$21,000.00	\$20,500.50	0	
\$21,001.00	\$22,000.00	\$21,500.50	0	
\$22,001.00	\$23,000.00	\$22,500.50	0	
\$23,001.00	\$24,000.00	\$23,500.50	0	
\$24,001.00	\$25,000.00	\$24,500.50	1	\$24,500.50
\$35,000.00	\$36,000.00	\$35,500.50	1	\$35,500.50
<b>TOTAL</b>			<b>60</b>	<b>\$608,028.50</b>

Matriz  
Riviera Crespo 110, Col. Satélite  
Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62460  
(777) 322 76 86

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx

*[Handwritten signatures and initials]*



**GAMA**  
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

\*El número de personas requeridas por cada rango de sueldos es estimado por lo que el monto promedio mensual puede variar de acuerdo a la combinación.

**I. EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.**

- I.1. El presupuesto mínimo de la convocante para cubrir la prestación del servicio es de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M. N.) más el 16% de I.V.A. y el presupuesto máximo es de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M. N.) más el 16% de I.V.A.

**II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

- II.1. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. que resulte electo, deberá cubrir a satisfacción de la convocante, las reglas de contratación de los servicios, conforme a las siguientes especificaciones:
- II.2. Reclutará, seleccionará, contratará, capacitará, administrará al personal técnico especializado eventual que la convocante requiera. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. cuenta con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para el desarrollo del contrato, así como la experiencia comprobable de por lo menos un año, con 3 contratos similares al de la presente licitación. La capacitación es la que señala el artículo 153 inciso a) al x) de la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. podrá otorgar capacitación especializada con el fin de cumplir con las necesidades de la institución, previa solicitud y autorización de la misma. Dicha capacitación será pagada por CIATEC.
- II.3. El personal contratado por el Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., deberá percibir los sueldos establecidos dentro de rangos señalados en el punto II.1. de las presentes bases. Asimismo, la convocante determinará el perfil profesional de la persona que se contratará.
- II.4. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. firmará con los trabajadores, un contrato de trabajo, por tiempo u obra determinados, de acuerdo con los requerimientos específicos y al modelo de contrato previamente autorizado por la convocante.
- II.5. La nómina será pagada por Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. a los trabajadores, en base a cálculo quincenal y de conformidad al calendario de pagos proporcionado por la convocante.
- II.6. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. entregará a la convocante la documentación que compruebe la inscripción y pago de aportaciones de sus trabajadores que sean objeto de este contrato ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, comprobantes de las retenciones y pagos de ISR, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral de acuerdo a la legislación vigente, en un lapso no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que se genera la obligación.

**Matriz**

Rivera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos.  
C.P. 62460  
(777) 322 76 86

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

- II.7. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. proporcionará a los trabajadores los CFDI's que amparen los salarios pagados.
- II.8. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. descontará vía nomina la cantidad que resulte por concepto de uso del servicio de comedor en las instalaciones del CIATEC de sus trabajadores, y deberá ser reembolsado de forma bimestral a la convocante, de conformidad al costo vigente.
- II.9. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. deberá cubrir a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.
- II.10. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. proporcionará a la convocante, fianza de fidelidad que comprenda los riesgos de robo, fraude, abuso de confianza, peculado o administración fraudulenta para todo el personal objeto de la prestación del servicio, expedida por afianzadora legalmente autorizada y por un monto, de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m. n), como límite único y combinado. Se puede presentar una póliza de fidelidad global.
- II.11. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. contratará, cubrirá y proporcionará a todos los trabajadores objeto de las presentes bases, póliza de seguro de vida por muerte natural por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) y accidental por \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.).
- II.12. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. cubrirá el costo de una persona para administrar el servicio prestado a la convocante, con grado escolar de licenciatura, 2 años de experiencia mínima, dotada de equipo CPU, procesador Intel Core i3, velocidad de 1.60 GHz, memoria RAM 4 Gb, con Windows 7 profesional, disco duro de 128 Gb mínimo, radio comunicación móvil ya sea Nextel o Telcel, el cual deberá ser entregado a la persona seleccionada por CIATEC de los candidatos (as) propuestos por la convocante en un periodo máximo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato. Además de las herramientas de trabajo necesarias, con un ingreso salarial de \$10,000.00 mensuales, que labore tiempo completo de ocho horas diarias comprendida de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, durante la vigencia del contrato. Estos servicios deberán prestarse en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Omega número 201, colonia Industrial Delta; en la ciudad de León, estado de Guanajuato.
- II.13. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. administrará los viáticos para transporte, comida y hospedaje que requieran realizar sus trabajadores objeto de las presentes bases un día hábil posterior a la fecha del requerimiento, para tal efecto depositará en las cuentas de sus trabajadores, los recursos necesarios y cuyos gastos no podrán rebasar los montos establecidos en los "requisitos que deberá cumplir Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. para la facturación de la prestación de los servicios", los cuales se señalan en el numeral III.1 del presente anexo, en caso de requerimientos de viáticos extraordinarios deberán ser depositados el mismo día de dicho requerimiento.

Matriz

Huera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos.  
C.P. 62460  
(777) 322 76 65

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx

**II.14.** El pago a Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., derivado de los viáticos cubiertos a su personal, será pagado mensualmente por CIATEC, previa presentación del CFDI dentro de los 10 días naturales siguientes, debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, con forme a los lineamientos establecidos en el numeral IV del presente anexo, para tal efecto el prestador de servicios, facturará de la siguiente forma:

- II.14.A. Gastos efectuados (sin incluir el impuesto al valor agregado).
- II.14.B. Subtotal.
- II.14.C. Impuesto al Valor Agregado.
- II.14.D. Total del CFDI.

Los comprobantes de viáticos que solicite el personal contratado, por concepto de alimentación, transportación, pasajes serán facturados a nombre de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

Se reconocerá hasta un 10% del monto autorizado para viáticos sobre la comisión del empleado, sin comprobación que reúna requisitos fiscales.

**II.15.** Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. incluirá en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del servicio.

**II.16.** Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. implementará la creación y administración de una caja de ahorros para el personal objeto de este contrato, con el fin de promover entre los mismos el hábito del ahorro, así como para atender mediante préstamos las necesidades de recursos económicos que puedan llegar a tener.

La caja de ahorros se implementará de acuerdo a las políticas internas de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

**II.17.** La cantidad aproximada de personas con perfil de técnicos e ingenieros especializados, que se asignarán es el siguiente:

En León	53
En Querétaro	1
En San Luis Potosí	6

**II.18.** Condiciones de pago: Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. cubrirá con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de este contrato, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes en que inicie el servicio y previa presentación de los CFDI's respectivos, con un mínimo de diez días naturales de anticipación, CIATEC pagará a Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. el monto que haya erogado más los gastos de administración, a más tardar un día hábil anterior al pago de la siguiente quincena del mes vencido.



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

- II.19. Se establece que durante la vigencia del contrato Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que, para verificar el cumplimiento de ello, entregará a la convocante de forma mensual, las constancias de cumplimiento.
- II.20. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. anexa el formato completo "determinación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo derivada de la revisión anual de la siniestralidad" correspondiente al ejercicio 2018 emitida por el IMSS en febrero 2019.
- II.21. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. presenta en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes propuestos y/o importes para los conceptos de prima vacacional, aguinaldo y vacaciones por tabulador de salario.
- II.22. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. presenta en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes y/o importes propuestos para los conceptos siguientes:
1. Póliza de seguro de vida y accidental.
  2. Fianza de fidelidad para el personal.
  3. Financiamiento para la prestación del servicio de nómina y viáticos.
  4. Fianza de cumplimiento.
  5. Fianza de contingencia laboral.
  6. Caja de ahorro.
- Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. anexa la documentación y/o cotización de terceros que soporte y que compruebe cada uno de los costos e información.
- II.23. CIATEC rechazará los servicios de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. que no cumplan con las especificaciones de contratación requeridas en el presente anexo y los pagos correspondientes estarán sujetos a la restitución de los servicios sin causar costo adicional y sin dejar de prestar los servicios en el plazo estipulado en la presente convocatoria.
- II.24. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. proporcionará aviso de inscripción al Seguro Social de cada uno de los trabajadores, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día de inicio de la prestación del servicio y proporcionar copia a la convocante.
- II.25. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. entregará a firma el contrato a cada uno de los trabajadores, el mismo día de su incorporación.
- II.26. Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. entregará para revisión a CIATEC, dos días antes de incorporación del trabajador, los resultados de la evaluación psicométrica del trabajador de nuevo ingreso contratado (como prueba obligatoria es la denominada Evaluatest, y la que Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. determine como adicional la cual podrá ser Terman, MMPI, etc.).
- II.27. Toda práctica administrativa de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. que involucre al personal, deberá ser aprobada por CIATEC.

Matriz  
Riviera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos  
C.P. 62460  
(777) 322 76 85

 contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

  
www.gamasc.com.mx



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

**III. Requisitos que deberá cumplir Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C. para la facturación de la prestación de los servicios.**

**III.1. CFDI que contenga:**

- III.1.A. Requisitos fiscales conforme al código fiscal de la federación.
- III.1.B. Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato.
- III.1.C. Sello de recepción y aceptación del área de recursos humanos.

III.2. Si se incurrió en atraso en la entrega de los servicios, se deberá anexar nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de recursos humanos.

III.3. Toda la documentación deberá venir acompañada de 2 juegos de copias debidamente separados.

III.4. Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual se presentará carta en hoja membretada de la empresa, debidamente sellada por el banco, confirmando los siguientes datos:

- Nombre y R. F. C. de la empresa
- Nombre del banco
- Plaza
- Número de cuenta (CIF)
- Sucursal

Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos a solicitud de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

**IV. Gastos de alimentación fuera de las instalaciones, viáticos y pasajes que deberán observar las personas que realicen una comisión oficial en el desempeño de sus funciones para el ejercicio fiscal 2019.**

Los viáticos se homologarán a las disposiciones que regulan la ministración de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, entre otros que regulan a la institución.

**V. Relación de personal de CIATEC, A.C., bajo el esquema de reclutamiento, selección, contratación y administración de personal especializado eventual al 13 de enero de 2019:**

Matriz  
Rivera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos.  
C.P. 62460  
(777) 322 76 85

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx

*(Handwritten signatures and initials)*



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

Año de nacimiento	Número de personas
1962-1979	5
1980-1985	4
1986-1989	6
1990-1993	26
1994-1999	19

Yo Leonardo Hernández Barrios en mi carácter de representante legal de la compañía de Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., manifiesto que hemos leído íntegramente y aceptado el contenido del presente anexo, mismo que anexamos firmado en todas sus hojas, como prueba de aceptación y de haber tomado en cuenta su contenido, para la elaboración de nuestra proposición.

**ATENTAMENTE**

**Dr. Leonardo Hernández Barrios**  
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.  
Administrador Único

Matriz  
Rivera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos,  
C.P. 62460  
(777) 322 76 65

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx



**GAMA**  
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

**ANEXO II**

**"PROPUESTA ECONÓMICA"**

Nombre del Licitante: Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.  
Reg. Fed. de Contribuyentes: GAM091214KZ7  
No. y Nombre de la Licitación: LA-03890G999-E15-2019.  
Servicio de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y administración.  
Hoja No. 1  
Dirección: Rivera Crespo 110 Colonia Satélite Cuernavaca, Morelos. C.P. 62460/ Paseo de los Naranjos 592,  
Country Club los Naranjos, León, Guanajuato. C.P. 37210  
Teléfono: (777) 322 76 85 / (477) 563 12 21  
Fecha: 27 de febrero de 2019

**PARTIDA 1.  
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS  
PROPUESTA ECONÓMICA**

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES, CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES.**

**LAS CANTIDADES SON ESTIMADAS Y PUEDEN TENER VARIACIÓN DE (+/-) 20%, EN EL EJERCICIO REAL DEL CONTRATO.**

No.	SUELDOS BRUTOS		SUELDOS PROMEDIO	NO DE PERSONAS	MONTO MENSUAL	COSTO DE PRESTACIONES		% DEL SERVICIO	COSTO DEL SERVICIO	IMPORTE MENSUAL
	MINIMO	MAXIMO				PRESTACIONES	SERVICIO			
1	\$4,000.00	\$5,000.00	\$4,500.00	3	\$13,500.00	\$4,913.73	0.01%	\$1.35	\$18,415.08	
2	\$5,001.00	\$6,000.00	\$5,500.50	7	\$38,503.50	\$13,199.13	0.01%	\$3.65	\$51,706.48	
3	\$6,001.00	\$7,000.00	\$6,500.50	2	\$13,001.00	\$4,268.27	0.01%	\$1.30	\$17,269.27	
4	\$7,001.00	\$8,000.00	\$7,500.50	8	\$60,004.00	\$19,068.52	0.01%	\$6.00	\$79,072.52	
5	\$8,001.00	\$9,000.00	\$8,500.50	7	\$59,503.50	\$18,497.52	0.01%	\$5.95	\$78,006.97	
6	\$9,001.00	\$10,000.00	\$9,500.50	4	\$38,002.00	\$11,606.84	0.01%	\$3.80	\$49,608.84	
7	\$10,001.00	\$11,000.00	\$10,500.50	10	\$105,005.00	\$31,809.17	0.01%	\$10.50	\$136,814.17	
8	\$11,001.00	\$12,000.00	\$11,500.50	3	\$34,501.50	\$10,260.25	0.01%	\$3.45	\$44,761.75	
9	\$12,001.00	\$13,000.00	\$12,500.50	10	\$125,005.00	\$36,782.82	0.01%	\$12.50	\$161,787.82	
10	\$13,001.00	\$14,000.00	\$13,500.50	1	\$13,500.50	\$3,839.48	0.01%	\$1.35	\$17,340.34	
11	\$14,001.00	\$15,000.00	\$14,500.50	2	\$29,001.00	\$8,395.35	0.01%	\$2.90	\$37,396.35	
12	\$15,001.00	\$16,000.00	\$15,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
13	\$16,001.00	\$17,000.00	\$16,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
14	\$17,001.00	\$18,000.00	\$17,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
15	\$18,001.00	\$19,000.00	\$18,500.50	1	\$18,500.50	\$5,234.45	0.01%	\$1.85	\$23,734.95	
16	\$19,001.00	\$20,000.00	\$19,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
17	\$20,001.00	\$21,000.00	\$20,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
18	\$21,001.00	\$22,000.00	\$21,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
19	\$22,001.00	\$23,000.00	\$22,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
20	\$23,001.00	\$24,000.00	\$23,500.50	0	\$0.00	\$0.00	0.01%	\$0.00	\$0.00	
21	\$24,001.00	\$25,000.00	\$24,500.50	1	\$24,500.50	\$6,789.62	0.01%	\$2.45	\$31,290.12	
22	\$35,000.00	\$36,000.00	\$35,500.50	1	\$35,500.50	\$9,840.77	0.01%	\$3.55	\$45,341.27	
23									\$792,300.34	

Matriz  
Rivera Crespo 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos.  
C.P. 62460  
(777) 322 76 85

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DEL SERVICIO SOBRE P.U.	IMPORTE	
				MENSUAL O IMPORTE		MENSUAL	
24	VIÁTICOS, (COMPRENDE: ALIMENTOS, ARRENDAMIENTO PEAJE, OTROS, ETC.)	1	MES	\$35,000.00	\$0.00	\$35,000.00	
25	POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTAL PARA 60 PERSONAS	1	MES	\$823.00	\$0.00	\$823.00	
26	CAJA DE AHORRO PARA 60 PERSONAS	1	MES	\$9,500.00	\$0.00	\$9,500.00	
27	PERSONAS PARA ATENCION EN INSTALACIONES DE CIATEC	1	MES	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	
28	FIANZA DE FIDELIDAD	1	MES	\$1,267.10	\$0.00	\$1,267.10	
29	COSTO FINANCIERO DE PAGO DE NÓMINA Y VIÁTICOS	1	%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	
30	FIANZA DE CUMPLIMIENTO	1	MES	\$2,038.00	\$0.00	\$2,038.00	
31	COSTO DE EVALUACIONES PSICOMÉTRICAS (EVALUATEST)	4	MES	\$2,000.00	\$0.00	\$1,000.00	
32	FIANZA DE CONTINGENCIA LABORAL	1	MES	\$370.77	\$0.00	\$370.77	
33							\$59,998.87
34	<b>TOTAL</b>						<b>\$852,299.21</b>

**Costo total por mes sin IVA:** Ochocientos cincuenta y dos mil doscientos noventa y nueve pesos 21/100 M.N.

**Costo total por 10 meses con numero:** \$8,522,992.10

**Costo total por 10 meses con letra:** Ocho millones quinientos veintidós mil novecientos noventa y dos pesos 10/100 M.N.

### ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Integración individual de costos del servicio de contratación de personal eventual considerando las prestaciones mínimas que señala la ley federal del trabajo.

A continuación, se proporcionan los costos individuales que ofrece Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., por cada uno de los conceptos señalados, y servirán de base para calcular los costos globales del catálogo de conceptos.

**Matriz**

Buena Vista 110, Col. Satélite,  
Cuernavaca, Morelos,  
C.P. 62400  
(771) 322 16 65

✉ contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



**GAMA**

Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

1.- SUeldo BASE	\$4,500.00	\$5,500.50	\$6,500.50	\$7,500.50	\$8,500.50	\$9,500.50	\$10,500.50	\$11,500.50	\$12,500.50	\$13,500.50	\$14,500.50
SALARIO DIARIO	\$150.00	\$183.35	\$216.68	\$250.02	\$283.35	\$316.68	\$350.02	\$383.35	\$416.68	\$450.02	\$483.35
SALARIO DIARIO INTEGRADO	\$156.78	\$191.64	\$226.48	\$261.32	\$296.16	\$331.00	\$365.84	\$400.68	\$435.52	\$470.36	\$505.20
2.- INTEGRACION SALARIAL											
VACACIONES	6	\$75.00	\$91.68	\$108.34	\$125.01	\$141.68	\$158.34	\$175.01	\$191.68	\$208.34	\$225.01
PRIMA VACACIONAL	0.25	\$18.75	\$22.82	\$27.06	\$31.25	\$35.42	\$39.59	\$43.75	\$47.92	\$52.09	\$56.25
AGUINALDO	15	\$167.50	\$229.19	\$270.85	\$312.52	\$354.19	\$395.85	\$437.52	\$479.19	\$520.85	\$562.52
3.- CARGA SOCIAL											
CUOTA FIJA	20.40%	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97
EXCEDENTE 3 UMA	1.10%	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2.83	\$5.66	\$8.50	\$11.33	\$14.17	\$17.00	\$19.83
PRESTACIONES EN DINERO	0.70%	\$33.36	\$40.78	\$48.19	\$55.61	\$63.02	\$70.44	\$77.85	\$85.26	\$92.68	\$100.09
GASTOS MEDICOS	1.05%	\$50.04	\$51.17	\$72.29	\$63.41	\$84.53	\$105.65	\$116.78	\$127.90	\$139.02	\$150.14
RIESGO DE TRABAJO	0.51384%	\$24.49	\$29.94	\$35.38	\$40.83	\$46.27	\$51.71	\$57.16	\$62.60	\$68.04	\$73.49
CLASE DE RIESGO DE TRABAJO											
INVALIDEZ Y SEGURO DE VIDA	1.75%	\$83.41	\$101.95	\$120.49	\$139.02	\$157.56	\$176.09	\$194.63	\$213.16	\$231.70	\$250.23
GUARDERIAS	1.00%	\$47.86	\$58.28	\$68.69	\$79.11	\$89.52	\$100.00	\$110.42	\$120.84	\$131.26	\$141.68
RETIRO	2.00%	\$95.32	\$116.52	\$137.70	\$158.88	\$180.07	\$201.25	\$222.43	\$243.61	\$264.80	\$285.98
CESANTIA Y VEJEZ	3.15%	\$150.13	\$183.51	\$216.88	\$250.24	\$283.60	\$316.97	\$350.33	\$383.69	\$417.05	\$450.42
SUBTOTAL IMSS		\$1,008.38	\$1,116.10	\$1,223.76	\$1,331.43	\$1,439.09	\$1,546.75	\$1,654.41	\$1,762.07	\$1,869.73	\$1,977.39
INFONAVIT	5.00%	\$296.31	\$291.29	\$344.25	\$397.21	\$450.15	\$503.12	\$556.08	\$609.03	\$661.99	\$714.95
4.- COSTO PRESTACION		\$1,527.94	\$1,751.17	\$1,974.26	\$2,200.02	\$2,434.77	\$2,669.54	\$2,904.31	\$3,139.04	\$3,373.81	\$3,608.57
5.- IMPUESTOS											
SOBRE NÓMINA	2.30%	\$108.87	\$134.42	\$159.96	\$185.51	\$211.05	\$236.60	\$262.14	\$287.69	\$313.23	\$338.78
6.- COSTO DEL SERVICIO	0.01%	\$0.45	\$0.55	\$0.65	\$0.75	\$0.85	\$0.95	\$1.05	\$1.15	\$1.25	\$1.35
7.- COSTO TOTAL P.U.		\$6,138.36	\$7,366.64	\$8,634.29	\$9,944.55	\$11,298.55	\$12,697.16	\$14,140.41	\$15,628.47	\$17,161.04	\$18,739.03

Matriz  
 Avenida Crespo 110, Col. Saltillo,  
 Cd. Minotera, Mérida,  
 C.P. 2460  
 (777) 322 78 85

contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM081214KZ7

www.gamasc.com.mx



GAMA  
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO: LA-03890G999-E15-2019  
SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN,  
CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO  
EVENTUAL

1.- SUELDO BASE	\$15,500.50	\$16,500.50	\$17,500.50	\$18,500.50	\$19,500.50	\$20,500.50	\$21,500.50	\$22,500.50	\$23,500.50	\$24,500.50	\$25,500.50	\$26,500.50	\$27,500.50	\$28,500.50	\$29,500.50	\$30,500.50	\$31,500.50	\$32,500.50	\$33,500.50	\$34,500.50	\$35,500.50
SALARIO DIARIO	\$516.68	\$550.02	\$583.35	\$616.68	\$650.02	\$683.35	\$716.68	\$750.02	\$783.35	\$816.68	\$850.02	\$883.35	\$916.68	\$950.02	\$983.35	\$1,016.68	\$1,050.02	\$1,083.35	\$1,116.68	\$1,150.02	\$1,183.35
SALARIO DIARIO INTEGRADO	1.0452	\$574.86	\$609.72	\$644.56	\$679.40	\$714.24	\$749.08	\$783.92	\$818.76	\$853.60	\$888.44	\$923.28	\$958.12	\$992.96	\$1,027.80	\$1,062.64	\$1,097.48	\$1,132.32	\$1,167.16	\$1,202.00	\$1,236.84
2.- INTEGRACION SALARIAL																					
VACACIONES	6	\$258.34	\$275.01	\$291.68	\$308.34	\$325.01	\$341.68	\$358.34	\$375.01	\$391.68	\$408.34	\$425.01	\$441.68	\$458.34	\$475.01	\$491.68	\$508.34	\$525.01	\$541.68	\$558.34	\$575.01
PRIMA VACACIONAL	0.25	\$64.59	\$68.75	\$72.92	\$77.08	\$81.25	\$85.42	\$89.59	\$93.75	\$97.92	\$102.09	\$106.25	\$110.42	\$114.59	\$118.75	\$122.92	\$127.09	\$131.25	\$135.42	\$139.59	\$143.75
AGUINALDO	15	\$645.85	\$667.52	\$729.19	\$770.85	\$812.52	\$854.19	\$895.85	\$937.52	\$979.19	\$1,020.85	\$1,062.52	\$1,104.19	\$1,145.85	\$1,187.52	\$1,229.19	\$1,270.85	\$1,312.52	\$1,354.19	\$1,395.85	\$1,437.52
3.- CARGA SOCIAL																					
CUOTA FIJA	20.40%	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97	\$523.97
EXCEDENTE 3 UMA	1.10%	\$95.53	\$107.48	\$119.43	\$131.38	\$143.33	\$155.28	\$167.23	\$179.18	\$191.13	\$203.08	\$215.03	\$226.98	\$238.93	\$250.88	\$262.83	\$274.78	\$286.73	\$298.68	\$310.63	\$322.58
PRESTACIONES EN DINERO	0.70%	\$114.92	\$122.33	\$129.75	\$137.16	\$144.58	\$151.99	\$159.40	\$166.82	\$174.23	\$181.65	\$189.06	\$196.47	\$203.88	\$211.29	\$218.70	\$226.11	\$233.52	\$240.93	\$248.34	\$255.75
GASTOS MEDICOS	1.05%	\$172.38	\$183.50	\$194.62	\$205.74	\$216.86	\$227.99	\$239.11	\$250.22	\$261.35	\$272.47	\$283.59	\$294.71	\$305.83	\$316.95	\$328.07	\$339.19	\$350.31	\$361.43	\$372.55	\$383.67
RIESGO DE TRABAJO	0.51394%	\$64.37	\$69.82	\$75.26	\$80.71	\$86.15	\$91.60	\$97.04	\$102.49	\$107.93	\$113.38	\$118.82	\$124.27	\$129.71	\$135.16	\$140.60	\$146.05	\$151.49	\$156.94	\$162.38	\$167.83
CLASE DE RIESGO DE TRABAJO	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	I	
INVALIDEZ Y SEGURO DE VIDA	1.75%	\$297.30	\$305.84	\$324.37	\$342.91	\$361.44	\$379.98	\$398.51	\$417.05	\$435.58	\$454.12	\$472.65	\$491.19	\$509.72	\$528.25	\$546.79	\$565.32	\$583.85	\$602.38	\$620.91	\$639.44
GUARDERIAS	1.00%	\$184.17	\$174.76	\$165.35	\$155.95	\$146.54	\$137.13	\$127.72	\$118.31	\$108.90	\$99.49	\$90.08	\$80.67	\$71.26	\$61.85	\$52.44	\$43.03	\$33.62	\$24.21	\$14.80	\$5.39
RETIRO	2.00%	\$329.34	\$349.53	\$370.71	\$391.89	\$413.08	\$434.26	\$455.44	\$476.62	\$497.81	\$518.99	\$540.17	\$561.35	\$582.53	\$603.71	\$624.89	\$646.07	\$667.25	\$688.43	\$709.61	\$730.79
CESANTIA Y VEJEZ	3.15%	\$517.14	\$550.51	\$583.87	\$617.23	\$650.59	\$683.96	\$717.32	\$750.68	\$784.04	\$817.41	\$850.77	\$884.13	\$917.49	\$950.85	\$984.21	\$1,017.57	\$1,050.93	\$1,084.29	\$1,117.65	\$1,151.01
SUBTOTAL IMSS	\$2,286.42	\$2,407.74	\$2,527.03	\$2,646.33	\$2,765.64	\$2,884.95	\$3,004.25	\$3,123.54	\$3,242.83	\$3,362.14	\$3,481.44	\$3,600.74	\$3,719.04	\$3,838.34	\$3,957.64	\$4,076.94	\$4,196.24	\$4,315.54	\$4,434.84	\$4,554.14	\$4,673.44
5.- IMPUESTOS																					
INCONAVIT	5.00%	\$620.86	\$673.92	\$726.77	\$779.73	\$832.69	\$885.64	\$938.60	\$991.56	\$1,044.52	\$1,097.47	\$1,150.43	\$1,203.38	\$1,256.34	\$1,309.29	\$1,362.25	\$1,415.21	\$1,468.17	\$1,521.13	\$1,574.09	\$1,627.05
4.- COSTO PRESTACIÓN		\$4,078.06	\$4,312.84	\$4,547.58	\$4,782.34	\$5,017.11	\$5,251.87	\$5,486.61	\$5,721.38	\$5,956.13	\$6,190.89	\$6,425.64	\$6,660.40	\$6,895.16	\$7,129.91	\$7,364.67	\$7,599.43	\$7,834.19	\$8,068.94	\$8,303.70	\$8,538.46
5.- IMPUESTOS																					
SOBRE NÓMINA	2.30%	\$556.51	\$379.51	\$402.51	\$425.51	\$448.51	\$471.51	\$494.51	\$517.51	\$540.51	\$563.51	\$586.51	\$609.51	\$632.51	\$655.51	\$678.51	\$701.51	\$724.51	\$747.51	\$770.51	\$793.51
6.- COSTO DEL SERVICIO	0.01%	\$1.55	\$1.65	\$1.75	\$1.85	\$1.95	\$2.05	\$2.15	\$2.25	\$2.35	\$2.45	\$2.55	\$2.65	\$2.75	\$2.85	\$2.95	\$3.05	\$3.15	\$3.25	\$3.35	\$3.45
7.- COSTO TOTAL P.U.		\$19,936.82	\$21,194.50	\$22,452.24	\$23,710.00	\$24,967.80	\$26,225.63	\$27,483.77	\$28,741.64	\$29,999.49	\$31,257.57	\$32,515.48	\$33,773.42	\$35,031.39	\$36,289.39	\$37,547.42	\$38,805.48	\$40,063.57	\$41,321.68	\$42,579.81	\$43,837.96

ATENTAMENTE

Dr. Leonardo Hernández Barrios  
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.  
Administrador Único

Mainz  
Riviera Crespo 110, Col. Saratola,  
Cuernavaca, Morelos,  
C.P. 624600  
7771 322 76 85

contacto@gamasc.com.mx

RFC: GAM091214KZ7

www.gamasc.com.mx